

6.4. Instalaciones y equipamientos

Las universidades dispondrán de instalaciones y equipamientos docentes, de investigación y de transferencia, de servicios y de gestión adecuados para el desarrollo con calidad de las funciones que les son propias.

Los edificios e instalaciones y equipamientos deberán adecuarse a la naturaleza de la actividad académica y las condiciones funcionales de las titulaciones que vayan a impartirse, así como al número de estudiantes matriculados o que previsiblemente se matricularán.

En el apartado correspondiente a instalaciones se incluirá un **plan de inversión en infraestructuras y equipamientos** coherente con la programación del desarrollo de la docencia y la investigación.

Las instalaciones universitarias habrán de reunir las condiciones de **prevención de riesgos laborales**, y los **requisitos acústicos** y de **habitabilidad** que exija la legislación vigente en estas materias.

Asimismo, deberán disponer de unas **condiciones arquitectónicas y de accesibilidad** que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, posibiliten el acceso y movilidad de **personas con discapacidad**.

Se deberá justificar documentalmente **la titularidad jurídica de los inmuebles**: Escrituras de propiedad, contratos de arrendamiento, etc. o compromiso en firme en el caso de que a la fecha de la solicitud no esté formalizada la titularidad sobre dichas instalaciones.

También deberá adjuntarse **copia de los planos acotados de las instalaciones** con indicación de escala (1:100), incluyendo un cuadro con la superficie, distribución, turnos (si los hubiera) y uso de cada espacio, así como usuarios que se prevé que utilizarán cada espacio.

En todo caso las universidades deberán contar con:

6.4.1. Espacios docentes y de investigación.

Su número, superficie y equipamiento vendrá determinado, en el caso de las actividades docentes, por el número de estudiantes que se prevea que van a utilizarlos simultáneamente, una vez desplegada toda la oferta académica, y teniendo presente la naturaleza de los diversos títulos oficiales universitarios ofertados.

En el caso de las actividades de investigación, el espacio quedará determinado por el número de investigadores y grupos de investigación que los vayan a utilizar teniendo en cuenta las características y necesidades de sus investigaciones.

Ratios y características que deberán tener los espacios académicos:

Aulas	Hasta 40 alumnos	1,50 m ² / alumno
	Más de 40 alumnos	1,25 m ² / alumno
Laboratorios docentes	5 m ² / alumno	
Laboratorios de investigación	10 a 15 m ² / profesor o investigador	
Despachos de profesores	Dotados con equipos informáticos y de comunicación	

6.4.2. Espacios académicos complementarios.

Destinados tanto a fines de docencia como de investigación, tienen un uso específico y complementario:

- a. **Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), que incluye los servicios de biblioteca y documentación.**
Su dotación y capacidad debe ser coherente temáticamente con las titulaciones de grado, máster y doctorado ofertadas y sus necesidades de información y bibliografía, así como con el número de estudiantes matriculados. Asimismo, deberán disponer de sistemas o entornos virtuales desarrollados para garantizar la gestión de las demandas y el préstamo, y la disponibilidad y acceso a la información y documentación en soporte virtual.
- b. **Los laboratorios y servicios científico-técnicos**
Deben de ser acordes con la programación plurianual de investigación establecida en la Memoria. Concretamente, esta debe ser coherente con los ejes de investigación estratégicos fijados y los grupos de investigación que se declara se impulsarán o ya estén en pleno funcionamiento.
- c. **Equipamientos deportivos.**
En el caso de no disponer de instalaciones propias, se presentarán los acuerdos o convenios con instalaciones deportivas para la prestación de este servicio.
- d. **Otros equipamientos**
En el caso de disponer de otros equipamientos, tales como salón de actos, comedor, cafetería, parking, se informará sobre los mismos.

6.4.3. Instalaciones específicas para titulaciones relacionadas con el ámbito de Ciencias de la Salud

Medicina, Enfermería, y Fisioterapia

Las universidades deberán contar al menos con un hospital general y tres centros de salud (de titularidad pública o privada), autorizados según lo regulado en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, con base en un convenio con la universidad.

Resto de las enseñanzas universitarias de las profesiones reguladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias,

Deberá garantizarse la disponibilidad de los medios clínicos –centros, servicios o establecimiento sanitarios– necesarios tanto de la propia universidad, como aquellos que se dispongan mediante convenios con Administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público o con sujetos de derecho privado que tengan estos servicios asistenciales que, en todo caso, deberán estar autorizados por la Administración pública correspondiente.

6.4.4. Equipamiento informático y telemático.

- a. **Red y conexión de internet** con capacidad y velocidad y latencia acorde con el volumen de estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios, debiendo además efectuarse una previsión del crecimiento de todo este sistema cuando se desplieguen completamente la oferta docente y la planificación de la actividad investigadora.
- b. **Campus virtual docente**, que vehicule las relaciones académicas y la actividad formativa de cada asignatura y titulación, y garantice al estudiantado y al profesorado un mecanismo de calidad para el desarrollo de su interrelación académica de acuerdo con la modalidad de enseñanza de cada uno de los títulos oficiales. En el caso de una universidad que fundamentalmente su modalidad docente sea no presencial, este campus virtual y la plataforma tecnológica que lo soporte, deberán contar con las especificidades técnicas y de capacidad imprescindibles para garantizar un desarrollo de calidad la docencia no presencial.
- c. **Intranet**, utilidad que debe permitir virtualmente la gestión del conjunto de relaciones y servicios que configuran la gestión administrativa, técnica y económica de la universidad y centro, concretamente de su personal (PDI y PAS) y de las diferentes unidades que la componen.
- d. **Web institucional y de los diferentes centros, departamentos, institutos de investigación, servicios universitarios dirigidos al estudiantado y al resto de la comunidad universitaria**, con la calidad tecnológica y de accesibilidad necesaria a la función de ser concebidos como espacios de información de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto.

- e. **Dotación de equipamiento audiovisual, informático y de red de internet en todo el alulario y en los laboratorios destinados al desarrollo de prácticas académicas**, que garanticen que se atienden las necesidades tecnológicas que la implementación de la docencia pueda requerir. Este equipamiento deberá responder a las necesidades específicas de las diferentes modalidades de enseñanza.
- f. **Dotación de aulas de informática** para que el estudiantado pueda recibir docencia, así como elaborar trabajos, documentos o buscar información relacionados con su actividad académica.

6.4.5. Plataformas de soporte a la enseñanza no presencial o híbrida

En la Memoria deberá detallarse y explicitarse pormenorizadamente estos equipamientos consustanciales y específicos a las características de esta oferta formativa, siempre que ésta sea mayoritariamente virtual.

6.4.5.1. Generación de contenidos de e-learning

a. Proceso de diseño instruccional

Se deberán describir el proceso de adaptación y transformación pedagógica al mundo digital, basándose en el diseño instruccional como elemento fundamental de adaptación del contenido a las necesidades de aprendizaje. Para ello deberían definir el proceso instruccional para transformar la formación presencial en cursos virtuales.

b. Estándares para la elaboración de los contenidos de e-learning

Se referenciarán los estándares que utilizarán para el diseño, elaboración y desarrollo de los contenidos. Por ejemplo: SCORM, IMS, etc.

c. Herramientas para la producción de contenidos

Se referenciarán los estándares que utilizarán para el diseño, elaboración y desarrollo de los contenidos. Por ejemplo: SCORM, IMS, etc.

d. Sistemas de comunicación y trabajo colaborativo

Se indicará el LMS utilizado y se deberá especificar la herramienta y la versión de la misma u otras herramientas, por ejemplo: Skype, Zoom, herramientas de Microsoft Office 365: Teams, OneDrive, OneNote, SharePoint, etc.

e. Edición de video e imagen

Se mencionarán las herramientas utilizadas a estos efectos, por ejemplo: Camtasia, ActivePresenter, Adobe Photoshop, etc.

f. Herramienta de evaluación

Se deberán concretar los módulos del LMS que se utilizarán para cuestionarios, tareas, consultas, encuestas y/o realización de paquetes SCORM con evaluación, pudiéndose complementar con otros

elementos/herramientas: Video quiz, Educa Play, Genially, Kahoot o Mentimeter, entre otras.

g. Herramienta para presentaciones y documentación

Se deberán enumerar las herramientas utilizadas como por ejemplo Emaze, Prezi, Canva, Cmaptools, Audacity, iSpring, etc.

h. Espacios destinados a la grabación de recursos audiovisuales

Se deberá mencionar si se dispone de plató de televisión, número de cámaras del que dispone, trípodes, tele-prompters, caja de plató con conexiones, chroma, Iluminación de plató.

En lo que se refiere a la realización y producción audiovisual se deberá informar si disponen de un sistema de generación de sets virtuales y streaming en directo, ordenadores y software para edición y acabado de imagen digital, mesa de sonido, sistema de control de cámaras, locutorio con micrófonos y auriculares profesionales, etc.

6.4.5.2. Aspectos relacionados con la plataforma de formación

a. Solución LMS (Learning Management System) seleccionada

Se hará constar la versión desplegada, plug-ins, add-ons u otras soluciones software complementarias al LMS, modo de integración y descripción de los servicios proporcionados

b. Compatibilidad y accesibilidad de la herramienta

Se hará mención a la compatibilidad en toda su funcionalidad con estándares comúnmente utilizados en plataformas LMS como por ejemplo SCORM 1.2/2004, TIN-CAN, etc.

Se indicará la compatibilidad con los principales Sistemas Operativos: Microsoft, Chrome, MacOS, Linux, IOS, Android, etc. con la filosofía de diseño RWD (Responsive Web Design), con lo que se adaptará íntegramente en todo tipo de dispositivos como puedan ser PC, tabletas, teléfonos inteligentes, etc.

Deberá ser funcional desde cualquier navegador en el mercado de uso común, como Google Chrome, Mozilla Firefox, MS Edge, Opera, Safari, etc. Se deberá dejar constancia de la compatibilidad con los formatos de multimedia más extendidos, como por ejemplo el MPEG, AVI, MOV, WMV, JPEG, GIF, BMP, PNG, PDF, así como con los programas ofimáticos más extendidos, por ejemplo: MS Word, Excel, y Powerpoint.

Se deberán acreditar niveles de accesibilidad e interactividad que como mínimo cumplan las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007. (Accesibilidad para personas discapacitadas).

c. Funcionalidades relacionadas con los destinatarios

Se deberán describir los sistemas de evaluación, autoevaluación y acreditación, etc., así como el seguimiento adecuado del participante en

relación a recordatorios, actividades a realizar, fechas de entrega, formas de evaluación, resultados, participación, encuestas de satisfacción, herramientas de comunicación alumnado/profesorado, etc. Posibilidad de identificar unívocamente al alumno a la hora de realizar evaluaciones acreditativas.

d. Funcionalidades relacionadas con la gestión de contenidos

Se deberán incorporar los tipos de objetos formativos soportados por la plataforma y que serán utilizados en las acciones formativas, capacidades de trazabilidad y compatibilidad, estándares y criterios de accesibilidad; grado de interactividad:

- En relación a los materiales (grado de interacción entre el contenido y el usuario, integración de recursos multimedia, nivel de complejidad gráfica);
- En relación a los agentes implicados en el proceso formativo (profesor, pares), frecuencia, oportunidad y consistencia del feedback, interacción entre los agentes y el entorno tecnológico-digital de aprendizaje

6.4.6. Plan de inversión en infraestructuras y equipamientos

Se deberá realizar una programación de las inversiones previstas en infraestructuras y equipamientos hasta que las titulaciones se encuentren definitivamente implantadas, en que además de especificar los conceptos y las cuantías, se deberá expresar brevemente los objetivos perseguidos.

Este plan de inversiones deberá estar debidamente contemplado en los presupuestos de la entidad.